

DECRETO No. 1153 14 OCT 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA AL MUNICIPIO DE PEREIRA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial la conferida por el parágrafo 5º del artículo 2º de la Ley 617 de 2000 y,

CONSIDERANDO

Mediante la Ley 617 del 6 de octubre de 2000, se estableció la categorización de los municipios teniendo en cuenta su población e ingresos corrientes de libre destinación.

El artículo 2º de la Ley 617 del 6 de octubre de 2000 establece las siguientes categorías de Municipios y Distritos: Categoría Especial, Primera Categoría, Segunda Categoría, Cuarta Categoría, Quinta Categoría y Sexta Categoría.

En la Primera Categoría, se clasifican todos aquellos municipios con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes y cuyos Ingresos Corrientes de Libre Destinación anuales sean superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.

El parágrafo 5º del artículo 2º de la Ley 617 de 2000, establece que los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentre clasificado para el año siguiente, el respectivo municipio.

Para determinar la categoría del municipio de Pereira, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre la población para el año anterior.

Según certificación expedida por el Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República, el Municipio de Pereira, recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal de 2009, ingresos corrientes de libre destinación por la suma de \$98.618.809 miles y que efectuados los cálculos correspondientes, los gastos de funcionamiento de dicho municipio representaron el 52.97% de los ingresos corrientes de libre destinación.

De acuerdo a la certificación expedida por la Coordinadora Territorial Banco de Datos – Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, la población proyectada a 30 de junio de 2009, para el Municipio de Pereira – Risaralda, previa comprobación metodológica es: 454.495 habitantes, con base en el Censo General de 2005.

Los ingresos certificados corresponden a doscientos cuatro mil seiscientos tres mil (204.603) Salarios Mínimos Legales Mensuales.

DECRETO No. 1153

14 OCT 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA AL MUNICIPIO DE PEREIRA

Por lo expuesto, el Alcalde del municipio de Pereira,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Clasificar al Municipio de Pereira en Primera (1ª) Categoría.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
Alcalde de Pereira

14 OCT 2010

Luiz Dary Escobar de Robledo
LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO
Secretaria Jurídica

Preparó:

Adriana Maria Vega Montoya
Adriana Maria Vega Montoya
Profesional Especializada

Revisó:

Helmer de J. Granada Morales
Helmer de J. Granada Morales
Director Operativo Asuntos Legales